



UNIDAD DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS

Subdirección de Gestión Humana

Política de Prevención de Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas en el Contexto Laboral

Septiembre de 2024

Tabla de contenido

1. Introducción	3
2. Objetivo	3
3. Alcance	3
4. Declaración de Principios	4
5. Declaración de la Política	5
6. Revisión de la Política	5
7. Socialización y divulgación de la Política	6
8. Marco normativo	6
9. Glosario	7

1. Introducción

Como entidad estatal, humanitaria y extrajudicial, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD) desempeña un papel fundamental en liderar, coordinar y contribuir a las acciones para responder a las necesidades de quienes buscan a las personas desaparecidas en el contexto del conflicto armado en Colombia.

Comprometidos con el alivio del sufrimiento y la promoción de los derechos a la búsqueda, verdad, reparación, justicia y la construcción de paz, reconocemos que el bienestar de nuestro equipo es esencial para cumplir nuestra misión de manera efectiva y compasiva.

En este marco, la presencia de sustancias psicoactivas puede comprometer no solo la salud individual de nuestras servidoras y servidores sino también la eficacia con la que respondemos a las exigencias de nuestra labor. Por lo tanto, es crucial adoptar una política de prevención del consumo de alcohol y drogas que esté alineada con nuestros principios de acción participativa, diferencial, con enfoque de género y territorial. Al respecto, es importante comprender y analizar los determinantes sociales de la salud que se encuentran inmersos en este fenómeno, así como reconocer la problemática y los efectos adversos que genera en la salud y en los procesos de desarrollo de las personas, las familias y las comunidades con el fin de generar acciones de prevención adecuadas.

Esta política fortalece nuestro compromiso con un ambiente laboral seguro y saludable en pro del bienestar integral de las personas que integran o interactúan con la UBPD, propendiendo, además, por la garantía de las capacidades humanas necesarias para el cumplimiento de nuestro mandato.

Así, nos comprometemos a implementar medidas proactivas que promuevan estilos de vida saludables, protejan la integridad de nuestro equipo humano y aseguren que todas las acciones se realicen con la mayor eficacia y respeto por los derechos humanos. Esta política es un paso vital hacia la materialización de nuestros objetivos institucionales y la contribución efectiva a una paz duradera y justa.

2. Objetivo

Definir orientaciones y lineamientos para la implementación de intervenciones integrales para la prevención del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas que promueva y mantenga un ambiente laboral seguro y saludable, en pro del bienestar físico y mental de todos las servidoras y servidores, contratistas de la UBPD, contribuyendo al desempeño de sus roles de manera efectiva y con plena capacidad, fortaleciendo así nuestra misión humanitaria de búsqueda y contribución a la paz y justicia en el contexto del conflicto armado en Colombia.

3. Alcance

La política aplica a todos los servidores y servidoras, contratistas, partes interesadas y demás personas que prestan sus servicios o ejecutan labores bajo cualquier modalidad de vinculación con la Entidad.

4. Declaración de Principios

La política de prevención del consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco está profundamente alineada con los valores de Respeto, Empatía e Integridad, adoptados por Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas.

- **Respeto:** Al prohibir el consumo de sustancias nocivas dentro de nuestras instalaciones y durante la ejecución de nuestras actividades, mostramos un profundo respeto por la salud y el bienestar de cada miembro de la entidad. Este respeto se extiende a la creación de un ambiente laboral seguro y acogedor, donde todos las servidoras, servidores y contratistas se sientan valorados y protegidos.
- **Empatía:** Entendemos y reconocemos las complejidades asociadas con la dependencia de sustancias. Por ello, nuestra política no solo se centra en la prohibición, sino también en el apoyo activo a aquellos que puedan estar en consumo problemático. A través de programas de apoyo y rehabilitación, demostramos nuestra empatía y compromiso con la recuperación y el bienestar integral de nuestras servidoras, servidores y contratistas, permitiéndoles alcanzar su pleno potencial tanto personal como profesional.
- **Integridad:** La implementación rigurosa de esta política refleja nuestra integridad como entidad comprometida con el cumplimiento de las leyes y con la promoción de los más altos estándares éticos. Mantenemos una postura firme y transparente en contra del consumo de sustancias que puedan comprometer la seguridad y eficacia de nuestro recurso humano, como también asegurando que nuestra misión se lleve a cabo con la máxima responsabilidad y confianza.

Además, se articula con lo establecido en el Sistema Integral de Bienestar y Cuidado – SIBICU a saber:

- **Enfoque centrado en las personas:** Apuesta por la implementación de acciones para el bienestar y el cuidado que incorporen las necesidades de los servidores y servidoras desde una perspectiva diferencial y de género trabajando en estrecha relación con las diferentes áreas encargadas. Con el objetivo de desarrollar y fortalecer las capacidades y destrezas de las personas, generando un cambio actitudinal para la transformación: y promoviendo la confianza plena en las personas y la importancia nuclear de su participación como facilitadora del bienestar y el cuidado. Implica también reconocer la posibilidad que tienen la personas de cambiar su entorno y a su vez la influencia que el entorno tiene sobre cada persona y el grupo al que pertenece.
- **Gestión basada en el Riesgo:** Se sustenta en una gestión basada en riesgo (psicosocial, biológico, violencia basada en género, discriminación, riesgo público, naturales), desde un enfoque preventivo, con el objetivo minimizar la pérdida de bienestar de los servidores y servidoras de la UBPD, evitando, mitigando o reduciendo la probabilidad de daño a través de intervenciones compartidas entre los diferentes actores.

5. Declaración de la Política

La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD), consciente de la importancia de fomentar un ambiente laboral saludable y seguro, se compromete a implementar intervenciones orientadas a la promoción de estilos de vida saludables y al fortalecimiento de factores protectores orientados al desarrollo de capacidades para el afrontamiento de los retos físicos, emocionales y sociales, favoreciendo respuestas resilientes ante la exposición al consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco, así como a incidir en factores de riesgo individuales, familiares y comunitarios, relacionados con el impacto del consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco.

El consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco puede deteriorar significativamente la salud y la seguridad en el lugar de trabajo, presentando riesgos no solo para los individuos afectados sino también para sus compañeros y terceros. En respuesta a esto y en cumplimiento de la normativa legal vigente y nuestras normas laborales, la UBPD establece:

1. Queda estrictamente prohibido el uso, posesión y/o comercialización de alcohol y sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la UBPD o en cualquier área designada para el desempeño laboral. Esto incluye también el uso inapropiado de sustancias psicotrópicas o químicas controladas. Es importante precisar, que en caso de encontrar algún servidor/a y/o contratista de la entidad in fraganti, se actuará de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente (Código General Disciplinario - Ley 1952 de 2019), así como las demás normas aplicables.
2. Considerando los efectos negativos del tabaquismo en el estado de ánimo y la concentración, se prohíbe fumar tabaco o cigarrillo en espacios cerrados, anexos o conexos a lugares de trabajo, como también en vehículos utilizados en servicio por la UBPD.
3. Ningún servidor, servidora y/o contratista, podrá desplazarse en vehículos de su propiedad y/o tercerizados por la UBPD en ejercicio de sus labores bajo los efectos del alcohol, sustancias psicoactivas, o medicamentos que puedan alterar su capacidad para trabajar de manera segura.

Esta política es de cumplimiento obligatorio para todos las servidoras, servidores, contratistas, practicantes y visitantes que participen en actividades dentro de las instalaciones de la UBPD o en representación de esta.

6. Revisión de la Política

La Política será revisada al menos una vez al año, esta quedará soportada bajo acta y/o correo electrónico cuando no se requieran ajustes o cambios.

De considerarse necesaria su actualización o modificación la Subdirección de Gestión Humana deberá remitir la propuesta a la Dirección para su revisión y aprobación.

7. Socialización y divulgación de la Política

La Política será socializada por la Subdirección de Gestión Humana y será divulgada a todos los/las servidores/as, contratistas y en general de todas las personas que prestan sus servicios o ejecutan labores bajo cualquier modalidad de vinculación en las instalaciones del nivel central y nacional en las sedes o centros de trabajo de la UBPD, así como en aquellos lugares en donde se desarrollen las actividades institucionales, a través de la inducción, reinducción y por los medios de comunicación establecidos por la UBPD.

8. Marco normativo

- Decreto 1072 de 2015, libro II, parte 11, Título IV, Capítulo VI, artículo 2.2.4.6.8, numeral 8, expedida por el Ministerio de Trabajo; indica que “El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Seguridad y Salud en el (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.”
- Resolución No. 228 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, “Por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados y sustancias psicoactivas.”
- Circular 038 de 2010, expedida por el Ministerio de Protección Social y dirigida a las Direcciones Territoriales, Administradoras de Riesgos Profesionales, Trabajadores Dependientes e Independientes, Empleadores del Sector Público y Privado, entre otros, en la que se establece, en relación con los espacios libres de humo y de sustancias psicoactivas en las empresas, la obligación de diseñar e implementar políticas, programas de prevención y control tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores, reduciendo los factores de riesgo a los que están expuestos.
- Resolución No. 1075 de 1992, Art. 1, expedida por el Ministerio Trabajo y Seguridad Social, que dispone: “Deberán incluirse dentro de las actividades de salud ocupacional, campañas tendientes a fomentar la prevención y control del tabaquismo.”
- Resolución 4225 de 1992, expedida por el Ministerio de Salud, “Por la cual se adoptan unas medidas de carácter sanitario al Tabaquismo” y en su artículo 2, dispone.” Recomendar a todas las instituciones, empresas, establecimientos educativos, militares, religiosos, deportivos y otros, que adopten medidas restrictivas del hábito de fumar; así como la prohibición total de cualquier publicidad directa o indirecta alusiva al Tabaco”.
- Decreto 1108 de 1994, Arts. 38, 41 y 43, de la Presidencia de la República, “Por la cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas”.
- Ley 1616 de 2013 del Congreso de Colombia. “Por medio de la cual se expide la Ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 120 de 2010 de la Presidencia de la República, “Por el cual se adoptan medidas en relación con el consumo de alcohol”.

- Resolución 0312 de 2019, expedida por el Ministerio de Trabajo, “Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”.
- Resolución 089 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, “Por la cual se adopta la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas”.
- Circular 0038 de 2010 expedida por el Ministerio de la Protección Social, con “Asunto: “Espacios libres de humo y de sustancias psicoactivas en las empresas”.

9. Glosario

- Consumo excesivo: Término desaconsejado actualmente para referirse a un hábito de consumo que excede el standard de consumo moderado o aceptado. Un equivalente aproximado que se utiliza hoy en día es el consumo de riesgo.
- Consumo Social: En terminología más admitida, consumo de bebidas alcohólicas que se ajusta a la costumbre social, principalmente en compañía de otras personas y sólo por motivos y formas socialmente aceptables.
- Delírium Tremens: Síndrome de abstinencia acompañado de delirio; estado psicótico agudo que se produce durante la fase de abstinencia en las personas dependientes del alcohol y que se caracteriza por confusión, desorientación, ideas paranoides, delirios, ilusiones, alucinaciones, inquietud, distracción, temblor, sudor, taquicardia e hipertensión.
- Droga: Término de uso variado. En medicina se refiere a toda sustancia con potencial para prevenir o curar una enfermedad o aumentar la salud física o mental y en farmacología como toda sustancia química que modifica los procesos fisiológicos y bioquímicos de los tejidos o los organismos.
- Sobredosis: Consumo de cualquier droga o medicamento en una cantidad que provoca efectos adversos agudos físicos o mentales. La sobredosis intencionada es una forma habitual de suicidio o tentativa de suicidio.
- Sustancia Psicoactiva: Sustancia que, cuando se ingiere, afecta a los procesos mentales, p. ej., a la cognición o la afectividad. Este término y su equivalente, sustancia psicotrópica, son las expresiones más neutras y descriptivas para referirse a todo el grupo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
- Trastorno debido al uso de Sustancias Psicoactivas: Término genérico utilizado para referirse a las enfermedades mentales, físicas y del comportamiento que tienen importancia clínica y se asocian al consumo de sustancias psicoactivas.

CONTROL DE CAMBIOS		
FECHA	DETALLE DE LOS CAMBIOS EFECTUADOS	VERSIÓN
12/09/2024	Versión inicial	001

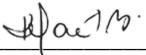
Proyectó: Sonia Marcela Cortés Rincón. Analista Técnico 13/08/2024

Firma: 

Revisó: Carmen Elena Ruiz Galindo, Contratista SGH 28/08/2024

Firma: 

Aprobó: Paola Ximena Martínez Ballen / Subdirectora de Gestión Humana 12/09/2024

Firma: 

Luz Janeth Forero Martínez / Directora General 12/09/2024

Firma: _____